Fedeca

JUNTAS Y DELEGADOS DE PERSONAL

JORNADA DE DINAMIZACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN

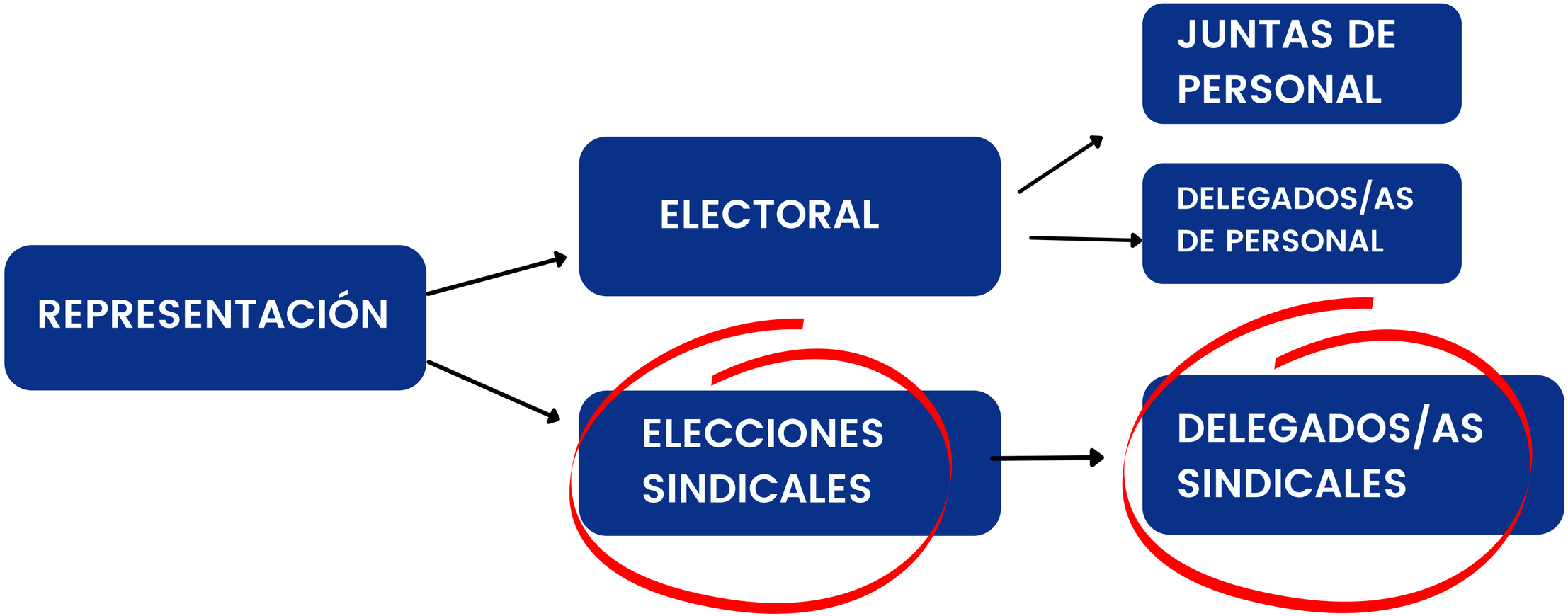

Normativa

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las AAPP

JUNTAS DE PERSONAL

- Se constituyen en unidades electorales con un censo mínimo de 50 funcionarios/as
- El establecimiento se regula por el Estado pero pueden modificarse previo acuerdo con los sindicatos más representativos
- **Composición (art. 39 EBEP)**

Nª de funcionarios	Nª de representantes
De 50 a 100	5
De 101 a 250	9
De 251 a 500	13
De 501 a 750	17
De 751 a 1000	21
A partir 1001	2 por cada 1000

JUNTAS DE PERSONAL

- **Funciones (art. 40EBEP)**
  - Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento.
  - Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo.
  - Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
  - Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos.
  - Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
  - Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad

JUNTAS DE PERSONAL

Estructura y funcionamiento

- Presidente/a + secretario/a
- Reglamento de procedimiento propio (aprobado por 2/3 de sus miembros)

JUNTAS DE PERSONAL

Derechos y garantías de las personas que conforman la Junta de Personal (art. 41 EBEP)

- El acceso y libre circulación por las dependencias de su unidad electoral
- Distribución libre de las publicaciones que se refieran a cuestiones profesionales y sindicales
- Audiencia en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior

JUNTAS DE PERSONAL

Derechos y garantías de las personas que conforman la Junta de Personal (art. 41 EBEP)

- Crédito horario

Hasta 100 funcionarios/as	15h
De 101 a 250	20h
De 251 a 500	30h
De 501 a 750	35h
A partir de 751	40h

- Acumulación de créditos: solo entre las personas de la Junta de Personal de la misma candidatura

Fedeca

PROCESO ELECTORAL

JORNADA DE DINAMIZACIÓN SINDICAL

CRITERIOS GENERALES

- Sufragio personal, directo, libre y secreto
- Serán electores y elegibles los funcionarios que se encuentren en la situación de servicio activo
- Podrán presentar candidaturas las organizaciones sindicales legalmente constituidas
- Las Juntas de Personal se elegirán mediante listas cerradas a través de un sistema proporcional corregido
- Los órganos electorales serán las Mesas Electorales
- Las impugnaciones se tramitarán conforme a un procedimiento arbitral
- La Administración facilitará el censo de funcionarios/as

REGLAS (Art. 18 Ley 9/1987)

- Cada lista debe contener tantos nombres como puestos a cubrir, así como las siglas del sindicato
- No tienen derecho a representantes aquellas listas que no obtengan como mínimo el 5% de los votos
- Sistema de representación proporcional: se divide el número de votos válidos de las listas que hayan obtenido el 5%
- Los candidatos/as serán elegidos según el orden en que figuren en la candidatura
- El acto de votación se efectuará en los centros correspondientes a cada elector durante la jornada laboral

PROCEDIMIENTO

- Constitución y funciones de las mesas electorales y la mesa electoral coordinadora -->Art. 25 y 26
- Votación y recuento en cada una de las mesas electorales --> Art. 27
- Impugnación (procedimiento arbitraje) --> Art. 28 y 29

¡MUCHAS GRACIAS!

¿Tienes alguna duda o pregunta?

Fedeca